



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Chía, diciembre 31 de 2019

Señores

FAMILIA PRIETO NIETO

Dirección de correspondencia: Cra 7 No 69-34

Bogotá D.C.

La Directora de Ordenamiento Territorial, en virtud a prueba de comunicado para citación de notificación personal radicado bajo el consecutivo 20190001342486 de noviembre 19 de 2019 y evidenciándose que no se ha realizado la notificación personal de la Resolución 5161 del 15 de noviembre de 2019, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011) mediante

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo: Resolución No. 5161 del 2019 Por medio de la cual "Se resuelve solicitud de legalización de asentamiento humano para el predio identificado con cedula catastral 00-00-0005-0007-000, ubicado en la Vereda Yerbabuena baja del Municipio de Chía".

Autoridad que lo expide: Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Recurso: Procede Recurso de Reposición, por escrito dentro de los (10) diez siguientes a la Notificación por aviso y se presentara ante el funcionario que dicto la decisión ley 1437 de 2011.

Notificar: FAMILIA PRIETO NIETO

Dirección de correspondencia Carrera 10 No 8-47 de Chía Cundinamarca

Se advierte que una vez entregado el aviso y el acto administrativo, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar del destino.

Adjunto acto administrativo a un (1) Folios

Cordialmente,

HILDA ALFONSO PARADA
Directora de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Stamp: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, GESTION DOCUMENTAL, MOTIVO ENTREGA NO EFECTIVA. Includes checkboxes for 'No existe número', 'Dirección errada', 'No reside', 'Retrasado', 'Cerrado'. Date: 30-01-2020. Functionary: Garba Garzon.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

5161

(5 NOV 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL
ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CÉDULA
CATASTRAL No. 00-00-0005-0007-000, MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50N-20332467
UBICADO EN LA VEREDA YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, RADICADO BAJO
EL CONSECUTIVO 20189999915997 Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU
ARCHIVO”**

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto No. 40 de 2019 y Resolución No. 2121 de 2019, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1.997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el decreto nacional 1077 de 2015, “Por medio el cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio”, compiló las disposiciones relativas a la legalización de asentamientos humanos contenidas en el decreto 564 de 2006, artículo 122 al 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamientos humanos.

Que artículo 2.2.6.5.1 del decreto 1077 de 2015 establece que la legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por vivienda de interés social desarrollado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos Artículo modificado por el decreto número 1203 de 2017.

Que el artículo 2.2.6.5.2.1 del decreto 1077 de 2015 establece que si no coincidieren los documentos aportados con lo verificado en la visita a la zona, la solicitud junto con sus anexos se devolverá a los interesados a través de comunicación escrita en la que se señalen las inconsistencias, con el fin de que se realicen las correcciones a que haya lugar, para lo cual dispondrán de dos (2) meses contados a partir de la comunicación. En caso de no efectuarse las correcciones solicitadas en el término fijado, se entenderá desistida la petición y se ordenará el archivo de la solicitud.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 “por el cual se reglamenta el procedimiento para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Chía”

Vereda Yerbabuena baja, Uso Agricultura Semintensiva, del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto No. 20 de 2017.

Que el 12 de junio de 2018, la Dirección de Ordenamiento Territorial realizó visita de inspección ocular para determinar las condiciones del asentamiento, localizado en el predio identificado con número catastral 00-00-0005-0007-000.

Que mediante oficio radicado el día 04 de julio de 2019, la señora Jenny Andrea Rincón manifiesta la renuncia al poder otorgado para llevar el proceso de asentamiento.

Que mediante radicado No 20190001331347 del 09 de septiembre de 2019, enviado por correo certificado a través del servicio 4-72, guía N° YG239503260CO el 10 de septiembre de 2019, se señalaron inconsistencias a la familia Bernal y se solicitaron las correcciones pertinentes a ser resueltas en el término legal.

Que no se efectuaron las correcciones solicitadas mediante oficio 20190001331347 en el término fijado dando cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 1077 de 2015,

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de legalización del Asentamiento Humano, radicado bajo el consecutivo 20189999915997, presentada por Sra. JENNY ANDREA RINCÓN LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.553.772, sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0005-0007-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20332467 en donde se registran como propietarios los Señores: Carlos Andrés Prieto Nieto, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.522.273; Claudia Victoria Prieto Nieto, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.663.803; Javier Ricardo Prieto Nieto, con Cédula de Ciudadanía 19.295.660; María Cristina Prieto Nieto con Cédula de Ciudadanía 41.575.590; y Martha Adriana Prieto Nieto, con Cédula de Ciudadanía 51.743.548.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente radicado bajo el número 20189999915997, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publicar en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en los términos y requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo y demás normatividad concordante.



Ing. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Elaboró: Ing. YOLIMA PÉREZ, Profesional Universitario
Revisó: Ing. JIMMY MILLÁN, Profesional Universitario
Aprobó: Ing. HILDA ALFONSO PARADA, Directora Ordenamiento Territorial y Plusvalía.